



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-104

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-104

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de Carta Fundamental del Ecuador determina: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 351 ibídem consagra: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. [...]”;*

Que, el Art. 3 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”;*

Que, el Art.17 reformado de la mencionada Ley señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el Art. 18 reformado ibídem, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 107 ibídem define “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el Art. 14 del Reglamento de Régimen Académico establece que: “El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) Cuarto nivel o de posgrado. Corresponden a tercer nivel los tipos de formación: técnico-tecnológico superior, y de grado; y, al cuarto nivel: tecnológico y académico [...]”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a

las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “[...] Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio [...]”;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2019-016 de 21 de noviembre de 2019, al tratar el primer punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2019-1225-M de 9 de septiembre de 2019, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Vicerrector Académico General, quien en su calidad de Presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, remite la resolución ESPE-CPEI-RES-2019-006 de 9 de septiembre de 2019, mediante la cual el Comité de Planificación y Evaluación Institucional resuelve: “Con base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI), una vez incorporadas las observaciones realizadas por los señores miembros de este cuerpo colegiado, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, conozca y apruebe la propuesta de “Estructura organizativa para el Centro de Posgrados.”; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2019-104, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, “[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-104, adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el primer punto del orden del día en sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido:

"Aprobar la Estructura organizativa para el Centro de Posgrados, de acuerdo al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional."

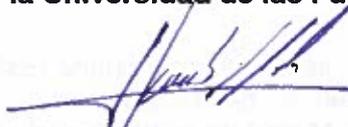
Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma la Estructura organizativa para el Centro de Posgrados, así como el *INFORME CON LA PROPUESTA ACTUALIZADA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL CENTRO DE POSGRADOS, CON RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL*, en cuatro (4) fojas útiles.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director (E) de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director del Centro de Posgrados; Secretaria General; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 25 de noviembre de 2019.

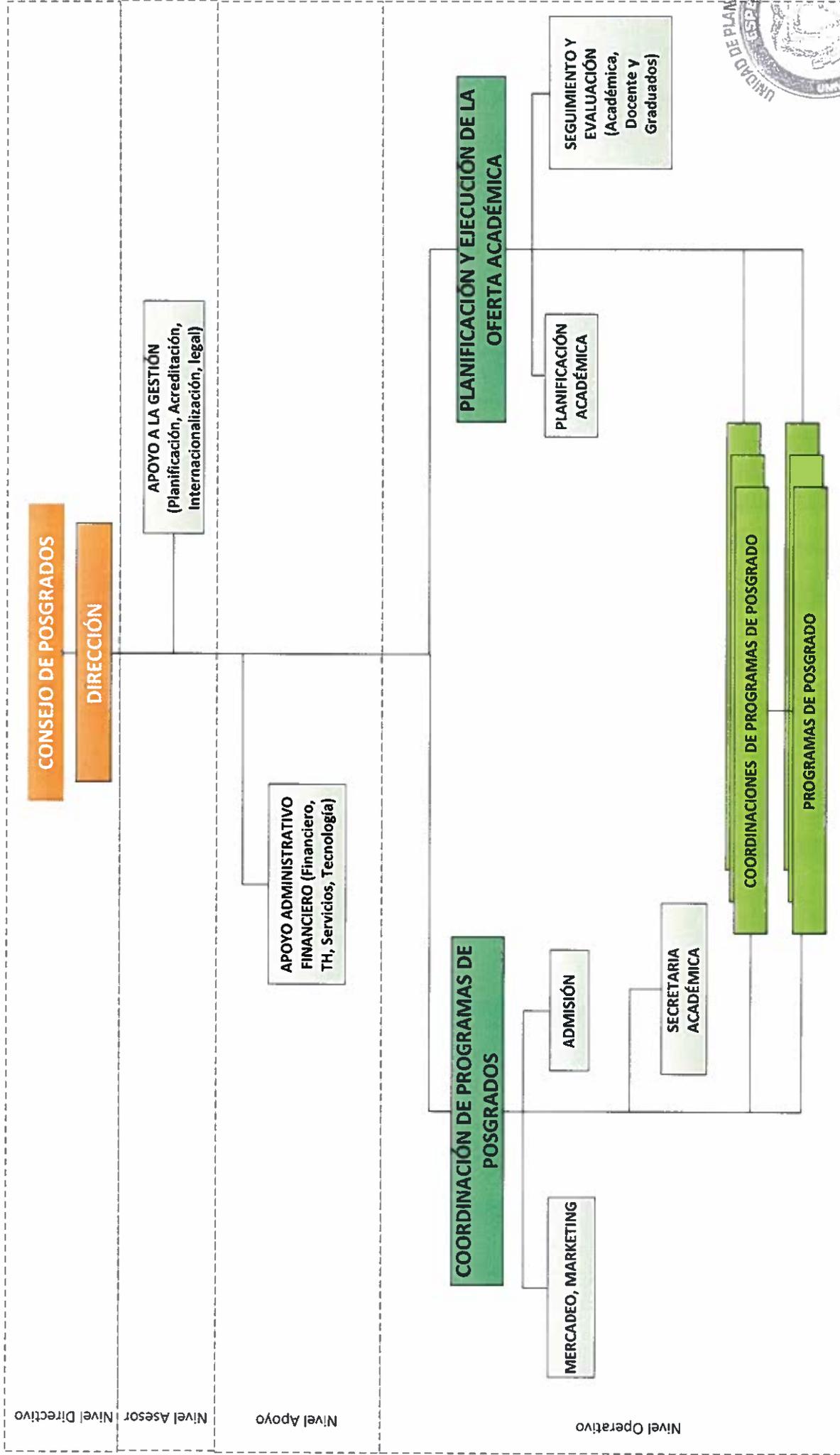
El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, Ph.D.
Teniente Coronel de CSM.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO DE POSGRADOS



Docente e asesor: roles que ocurren la ejecución de los procesos.
 Superviso: que se ejecutan en coordinación con la responsabilidad del proceso.
 SUPROCESO

A.- ANTECEDENTES.-

Memorando N° ESPE-CPOS-2019-1186-M, con fecha 29 de marzo de 2019, en el cual el Centro de Posgrados solicita revisión, análisis y posterior aprobación de la propuesta de estructura.

Memorando N° ESPE-UPDI-2019-0325-M, del 03 de abril de 2019, se convoca a las Unidades de Talento Humano, Logística, Financiero, Desarrollo Educativo, Admisión y Registro, y Coordinadora de Becas, a analizar la propuesta de estructura del mencionado Centro.

Memorando N° ESPE-UPDI-2019-0358-M, de fecha 11 de abril de 2019, a petición del Director de la Unidad de Planificación, el Señor Rector autoriza dar trámite a la revisión y análisis de la propuesta de estructura.

Memorando. N.° ESPE-VAG-2019-1200-M, de fecha 09 de septiembre de 2019, el señor Vicerrector Académico General convoca a Comité de Planificación y Evaluación Institucional.

B.- OBJETIVO.-

Proponer una estructura organizativa para el Centro de Posgrados, a fin de que sea aprobado por la máxima autoridad de la Universidad para posteriormente normar y legalizar cada puesto de trabajo en el Manual de Clasificación, Valoración de puestos de la Universidad.

C.- DESARROLLO.-

De acuerdo al Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico del CES, faculta a las IES a ofertar los siguientes programas de cuarto nivel:

1. Especialización
2. Maestrías: en investigación y profesionalizantes
3. Doctorado

Actualmente el Centro apoya en la gestión administrativa, logística de 4 maestrías de investigación, 4 maestrías profesionalizantes, y en lo que resta del 2019 se tiene programado aperturar 5 programas más.

El número de estudiantes matriculados en lo que va del año 2019 son aproximadamente 1241, cerca de 457 cursando unidad de titulación y 100 estudiantes pendientes para trámite de graduación.

El Centro de Posgrados aporta con alrededor del 25% de los recursos de autogestión de la Universidad, y de acuerdo a la proyección de su oferta éste porcentaje va en aumento.

La propuesta de estructura del Centro, se muestra en el Anexo A, a fin de entender mejor la distribución de las áreas del Centro, se agrupan en dos coordinaciones cuya función principal es la de facilitar y coordinar con las unidades responsables de la ejecución de cada proceso.

Es importante recalcar que las actividades que realiza cada área del Centro, debe ser necesariamente coordinada y con las directrices que cada unidad proporcione (Financiero, Talento Humano, Logística, Admisión y Registro, UTIC, Desarrollo Educativo)

A continuación se describe brevemente cual es la función de cada área:

NIVEL DIRECTIVO

Dirección: Realiza actividades para la ejecución de los programas de posgrado, bajo las directrices del Vicerrectorado de Investigación y en coordinación de los departamentos, principales generadores de dichos programas, controla la ejecución de todos los procesos en los que participa el centro.

Dentro de esta sección se encuentra el Director y la asistente administrativa designada para el Centro.

NIVEL DE ASESOR

Apoyo a la Gestión

Planificación, Acreditación, Internacionalización y asesoría legal de Posgrados: Realizan las actividades que permiten formular, gestionar, y dar seguimiento a los planes generados por el Centro (Operativo, mejora, acción, entre otros), gestión de reformas para ejecución del presupuesto; además apoya a la gestión por procesos, su monitoreo y determinación de mejoras en coordinación con la unidad ejecutora, así como las actividades que promueven la acreditación institucional; además promueve actividades para la internacionalización en materia de posgrados y recibe asesoramiento legal para temas académicos – administrativos.

NIVEL DE APOYO

Apoyo Administrativo - Financiero

La Coordinación brinda apoyo administrativo y de servicios a la ejecución de los programas, permite viabilizar todos los procesos en los que el centro participa en los siguientes aspectos: planificación operativa del centro, financiero, contrataciones del personal docente, pagos, recaudación, compras, soporte técnico y mantenimiento de instalaciones.

Estaría confirmada por las siguientes áreas:

- **Financiero:** Realiza las actividades relacionadas a: Presupuesto, Control previo de Pago y recaudación de rubros por parte de los posgradistas.
 - a. **Presupuesto:** se encarga de las actividades correspondientes a la formulación del presupuesto del centro, en coordinación directa con la Planificación Académica y Planificación del Centro, a fin de realizar una concomitante planificación, también gestiona las reformas al presupuesto, bajo lineamientos establecidos por la Unidad Financiera y UPDI,
 - b. **Control previo al pago:** preparación y verificación de documentos habilitantes para pago, generación del expediente, consolidación de información de cada docente y realiza el seguimiento hasta el pago, seguimiento de casos de coactiva. Conociendo que el volumen de pagos bordea los 230 expedientes de pagos por mes; ejecuta sus actividades bajo lineamientos establecidos por la Unidad de Financiera.

- c. **Recaudación:** Realiza actividades para brindar un servicio de recaudo con todas las facilidades y canales para el cobro exclusivo a los estudiantes de posgrado, ejecutando actividades bajo lineamientos establecidos por la Unidad Financiera.
- **Talento Humano** el apoyo a la gestión de contratación que realiza en el centro de posgrados bordea alrededor de 350 a 400 contratos por trimestre, para personal docente en las siguientes actividades: dictar módulos, coordinadores, directores de trabajos de titulación, oponentes, miembros de tribunal, para módulos de examen complejo y actualización de conocimientos; ejecuta sus actividades bajo lineamientos establecidos por la Unidad de Talento Humano de la Universidad.
 - **Tecnología:** Entre las actividades principales es brindar asistencia técnica e informática en el centro, además mantener la página web actualizada con la oferta e información relevante de cada programa, apoyo a la sistematización de herramientas financieras y administrativas, soporte técnico en equipos informáticos y aulas virtuales y físicas del centro, en horario de clases (noche y fines de semana). Obedece a lineamientos establecidos por la UTIC.
 - **Servicios administrativos:** Realiza actividades para contratación pública bajo lineamientos y directrices de la Unidad de Logística, además realiza actividades coordinadas para el control de los bienes que está a cargo del Centro de Posgrados, así como el mantenimiento y limpieza de las instalaciones como: aulas, dependencias administrativas, laboratorios, auditorios y baños en horario nocturno y fin de semana.

NIVEL OPERATIVO

Coordinación de Posgrados

Realiza actividades de coordinación entre: los grupos de investigación, los coordinadores de programas, Unidad de gestión de investigación, y los Departamentos, para canalizar los requerimientos académicos a fin de dar cumplimiento a la generación y ejecución de programas de posgrado.

Mercadeo y Marketing: Entre las actividades que adicionan valor a la gestión administrativa está la promoción de los Programas de posgrado con la finalidad de que la demanda se incremente, desarrollo de actividades de marketing, estudio de mercado, comunicaciones en coordinación con la unidad de Comunicación Social, diseño de artes, publicidad puerta a puerta con empresas e instituciones ligadas a la oferta, manejo de medios comunicacionales, y atención al público en todas las modalidades. (Correo electrónico, teléfono, presencial), coordinación de actividades a posgradistas.

Admisiones: Se encuentran las actividades para el ingreso de nuevos posgradistas a la Universidad, realiza coordinación directa para temas académico administrativos con la UAR.

Secretaría Académica: Ejecuta las actividades que permiten la operatividad de los NRC's, verificación y cumplimiento de requisitos de los aspirantes y estudiantes, registro de notas, acompañamiento en graduación, levantamiento de grados, manejo de expedientes de posgrados. Adicionalmente en esta área se gestiona el archivo de los documentos generados en el Centro de Posgrado bajo lineamientos de Secretaría General de la Universidad y de la UAR.

Planificación y Ejecución de la Oferta Académica

Planificación académica: Realiza actividades de coordinación de la admisión de nuevos posgradistas, la planificación de materias, docentes, habilitación de aulas virtuales, definición y coordinación del presupuesto para cada cohorte, gestión de cambios de docentes, gestión de retiros,

Seguimiento y evaluación académica de posgrados: Realiza el seguimiento De la ejecución de los programas, la coordinación con la Unidad de Desarrollo Educativo para evaluación del programa y del docente que presta servicios en el Centro, así como también aporta con información para el seguimiento a graduados de posgrado.

Coordinadores de Programas: Los Coordinadores de programas corresponden a personal docente que por delegación, debe coordinar un programa y se encarga de apoyo a la gestión académica de los posgradistas, en su mayoría los docentes pertenecen a los Departamentos, o pueden ser contratados o invitados a dictar los módulos en los diferentes programas.

E.- CONCLUSIONES.-

1. El Centro de Posgrados es una unidad administrativa que apoya a la realización de los programas de posgrado, y que en coordinación directa con los departamentos, unidad financiera, talento humano, logística, desarrollo educativo, UTIC, admisión y registro, realiza el despliegue de todas las actividades necesarias para que los programas se ejecuten optimizando los tiempos de respuesta y brindando un buen servicio a los posgradistas.
2. El 25% de los ingresos de autogestión de la Universidad corresponden a lo recaudado por el Centro, se debe considerar el incremento de la oferta que, de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico se amplía a otros tipos de maestrías y especializaciones, por lo que en ese sentido también se espera que incremente la demanda.
3. La gestión financiera se continúa realizando a través de la Unidad designada para ello, ya que es el único ente autorizado para ser ordenador de pagos, en ese mismo sentido la recaudación es agilizada al tener una persona exclusiva para el centro, a fin de brindar un buen servicio.
4. Las demás áreas de apoyo del Centro coadyuvan a la gestión que se realiza en las unidades ejecutoras, con un trabajo coordinado.
5. El Comité de Planificación y Evaluación Institucional, sugiere incluir a los Coordinadores de Posgrados dentro de la estructura, además de cambiar el área de Planificación Académica a la sección de Planificación y Ejecución de la Oferta Académica, y la secretaría académica a la sección de Coordinación Académica.

E.- RECOMENDACIONES.-

1. Que la Unidad de Talento Humano, determine los cargos y denominaciones que deban existir dentro de cada área del Centro, por medio de un análisis de carga laboral y verificando que los perfiles se ajusten a las necesidades de la Unidad ejecutora y del Centro; para posteriormente actualizar el Manual de Valoración Clasificación y Descripción de Puestos.

2. Que, se coordine con la Unidad de Desarrollo Educativo, la ejecución de los procesos de "Seguimiento y Evaluación de Programas" y "Evaluación Docente de Programas", para integrar lineamientos y homologar procedimientos, a fin de que sirvan para mejorar la oferta de posgrados.
3. Que, se eleve a conocimiento de los órganos colegiados correspondientes para su aprobación y legalización.

Sangolquí, a 9 de septiembre de 2019

ANEXOS:

- A. Estructura Organizacional para el Centro de Posgrados



TCRN Carlos M. Estrella P.

Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

Elaborado por: GA/GCh

